



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Coelemu** para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3487

SANTIAGO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró



MPC / REG / JTR / ALR / [Signature]

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad, Unidad de Presupuestos, Unidad de Tesorería)
- 3.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región del Biobío
- 5.- I. Municipalidad de Coelemu (Dirección: calle Pedro León Gallo N° 609, comuna de Coelemu)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 10229/15



propuestas inadmisibles y aprobó programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2015 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles y se aprobaron los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la Ilustre **Municipalidad de Coelemu**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **20 de octubre de 2015**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **20 de octubre de 2015**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Coelemu** para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**En la prevención todo es cancha Fútbol Calle**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.124.008.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD COELEMU

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Coelemu**, en adelante también “la entidad” o “la Municipalidad”, R.U.T. N° **69.150.200-7**, representada por su Alcaldesa doña **Laura Margarita Aravena Alarcón**, ambos con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 609, comuna de Coelemu, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“En la prevención todo es cancha Fútbol Calle”**, en la Región del Biobío, en adelante también “el programa”.

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y **aprobó los programas seleccionados** presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **1 mes**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.124.008.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
 - f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.
- g. Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **Laura Margarita Aravena Alarcón**, en su calidad de Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Coelemu**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, N° 7, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, Octava Región del Biobío.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


DECIMO SEXTO: Ejemplares.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Laura Margarita Aravena Alarcón. Alcaldesa. Ilustre Municipalidad de Coelemu.
Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a la I. Municipalidad de **Coelemu**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
NACIONAL DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1014
FECHA 10-11-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3487
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Coelemu, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	2.748.153.000
Comprometido	2.591.949.134
Presente Documento Resolución Exenta	1.124.008
Saldo Disponible	155.079.858



**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°418

CERTIFICADO DE DEUDA

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la
Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU
RUT de la Entidad : 69.150.200-7


A la fecha de hoy, 11 de Noviembre de 2015, registra saldo con este Servicio por un monto
de \$ 3.099.843.- correspondiente al programa Continuidad Programa Previene el cual se
encuentra vigente.

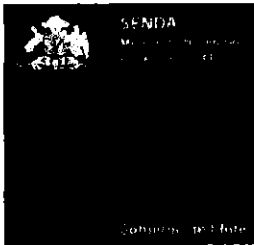


Manuel Naranjo Armas
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, Noviembre de 2015

REGISTRO S-10261/15

Cartera Contable						
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al 31/12/2015	Fecha	11/11/2015
		En	Peso chileno	Tipo	Hora	10 : 15 : 43
		Tipo de Moneda	Nacional			
		Condicion RUT	Principal			
RUT PRINCIPAL	NOMBRE			SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
Cuenta	Nombre de Cuenta					
69150200-7	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLEMU		326,229		3,099,843	
21524	C x P Transferencias Corrientes		0		0	
12106031201	Continuidad Programa Previene		0		3,099,843	
1140324	Anticipos por Programa Previene Años Anteriores		326,229		0	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD COELEMU

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Coelemu**, en adelante también "la entidad" o "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.150.200-7**, representada por su Alcaldesa doña **Laura Margarita Aravena Alarcón**, ambos con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 609, comuna de Coelemu, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“En la prevención todo es cancha Fútbol Calle”**, en la Región del Biobío, en adelante también “el programa”.

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y **aprobó los programas seleccionados** presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **1 mes**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.124.008.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que

éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **Laura Margarita Aravena Alarcón**, en su calidad de Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Coelemu**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, N° 7, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, Octava Región del BíoBío.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Laura Margarita Aravena Alarcón
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad
de Coelemu


Mariano Montenegro Corona
Director Nacional Servicio
Nacional Para La Prevención y
Rehabilitación del Consumo
de Drogas y Alcohol

Pauta Evaluación Técnica Programa Fondo Especial Concursables 2015

Código del Programa **VIII - 001**

Puntaje Final **57,5**

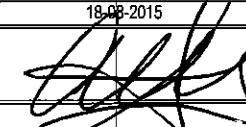
I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA

Nombre Entidad Postulante	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLEMU		
Tipo Entidad	PÚBLICA	RUT del postulante	69.150.200-7
Región	BIOBIO		
Comuna(s) beneficiada(s)	COLEMU		
Nombre del programa	"EN LA PREVENCIÓN TODO ES CANCHA: FÚTBOL CALLE"		
Aporte solicitado SENDA	\$ 1.124.008		
Aporte propio	\$ 0		
Aporte terceros	\$ 0		
Monto total del programa	\$ 1.124.008		

Duración del Proyecto **UN MES**

II. RESUMEN ANÁLISIS POR ÁREA (este cuadro se llena sólo al ir llenando las calificaciones de más abajo)

Área de Análisis Técnico	Puntaje Asignado	Ponderación	Resultado Ponderado
1. Necesidad de la Intervención	65	30%	19,50
2. Calidad del Programa	65	20%	13,00
3. Indicadores de Evaluación	35	20%	7,00
4. Evaluación Financiera	60	30%	18,00
Puntaje Final			57,50

Nombre Analista Técnico	ANA LUISA GUZMÁN DUMONT
Fecha	18-08-2015
Firma Evaluador	

III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROGRAMA

1. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN (30%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
El programa identifica claramente, con información cuantitativa y cualitativa, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir.	50%	No presenta identificación del problema	0	100
		Presenta solamente un tipo de indicadores	50	
		Presenta ambos indicadores, cualitativos y cuantitativos	100	
Se explica la forma en que el programa contribuirá a resolver la problemática descrita.	30%	No se explica cómo se abordará el problema	0	50
		Se explica medianamente cómo se abordará el problema	50	
		Se explica claramente cómo se abordará el problema	100	
Evalúa la idea del programa y su implementación.	20%	No explica la implementación	0	0
		Explica la implementación	100	
Total Puntaje Ponderado			65	

2. CALIDAD DEL PROGRAMA (20%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Existe una relación lógica y coherente entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa, y las actividades y etapas.	40%	No existe relación lógica entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	0	50
		Existe una mediana relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	50	
		Existe una completa relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	100	
El programa identifica, describe y cuantifica adecuadamente el territorio focalizado y la población objetivo que será beneficiada por la intervención.	30%	No existe descripción del territorio ni de la población objetivo	0	100
		Existe sólo descripción del territorio o de la población, pero no de ambos	50	
		Existe descripción del territorio y de la población objetivo.	100	
El programa es coherente con los objetivos planteados, adecuándose a los lineamientos técnicos del concurso.	30%	No existe coherencia entre el programa planteado, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	0	50
		Existe coherencia parcial entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	50	
		Existe completa coherencia entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	100	
Total Puntaje Ponderado			65	

3. INDICADORES DE EVALUACIÓN (20%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones	
Los resultados esperados presentados en el programa son factibles según lo planteado.	40%	Los resultados esperados NO son factibles de alcanzar	0	50	
		Los resultados esperados son medianamente factibles de alcanzar	50		
		Los resultados esperados son factibles de alcanzar	100		
Los indicadores propuestos para la evaluación son pertinentes y factibles de medir.	30%	No se presentan indicadores o ninguno de los presentados corresponden a un indicador medible ni pertinente	0	50	
		Menos del 50% de los indicadores presentados son pertinentes o factibles de medir	50		
		Más del 50% de los indicadores son pertinentes y factibles de medir	100		
El programa presenta un plan de medición de los resultados del programa	30%	No se presenta un plan de medición	0	0	No se presenta plan de medición
		Se presenta un plan de medición, pero es poco factible su realización	50		
		Se presenta un plan de medición factible de realizar	100		
Total Puntaje Ponderado			35		

4. EVALUACIÓN FINANCIERA (30%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones	
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	40%	Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	0	0	Equipamiento solicitado del 53%, superando lo establecido en las bases.
		Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases.	100		
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	20%	NO se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	0	100	
		Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	100		
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	10%	NO Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	0	100	
		Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	100		
Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	10%	NO Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	0	100	
		Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	100		
El valor hora estipulado para cada profesional o persona vinculada al programa, se ajusta a lo definido en las bases.	10%	El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa NO se ajusta a las bases	0	100	
		El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa se ajusta a lo establecido en las bases	100		
Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	10%	Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento NO se ajustan a valores referenciales de mercado	0	100	
		Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	100		
Total Puntaje Ponderado			60		

Observaciones Generales y Recomendaciones de Cambio

Se hace necesario reestructurar actividades para dar respuesta a los objetivos, los cuales están acorde a los lineamientos del programa; además de reestructurar los medios de evaluación. Por último, hay que realizar un proceso de modificación en el presupuesto de equipamiento.	
---	--

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**VIII-001****PAUTA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD****IDENTIFICACIÓN PROGRAMA**

Nombre	EN LA PREVENCIÓN TODO ES CANCHA "FUTBOL CALLE"
Institución Postulante	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU
Comuna	COELEMU
Fecha Evaluación	30 JULIO DE 2015

EVALUACIÓN ADMISIBILIDAD

CRITERIOS	SI	NO
Propuesta presentada dentro del plazo estipulado	X	
Existencia de 2 ejemplares del "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015" dentro del sobre	X	
Los recursos solicitados a SENDA se ajusta a los montos estipulados (mínimo \$1.000.000 y máximo \$1.500.000)	X	
El plazo de ejecución se ajusta a lo estipulado (mínimo 1 mes y máximo 2 meses)	X	
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PÚBLICAS		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado	X	
Acto Administrativo en que conste el nombramiento del representante de la entidad pública.	X	
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado		
Declaración Jurada simple de no inhabilidad según situaciones descritas en las bases (N°2.1.2 de las bases)		
Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos		
Certificado de Vigencia de la entidad emitido por la autoridad respectiva competente (vigencia de no más de 90 días)		
Fotocopia simple del documento donde conste la personería o representación de quien/nes haya/n firmado las declaraciones		

La propuesta es considerada:

 X Admisible Inadmisible

ANEXO N° 2

a) Modelo de declaración jurada, Artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial:



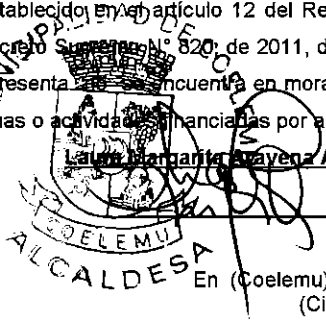
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada L. Municipalidad de Coelemu, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Laura Margarita Aravena Alarcón (Nombre Representante Legal)

(Firma Representante Legal)

En (Coelemu) , a (27 de Julio) de 2015
(Ciudad), (Fecha)





**REF.: NOMBRAMIENTO CARGO DE
ALCALDESA DE COELEMU.**

COELEMU, 06 de diciembre del 2012.-

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Oficio N° 8020 del Tribunal Electoral Regional, Región del Bío Bío, de fecha 30 de noviembre del 2012, que remite Sentencia de Proclamación en Causa ROL N° 3105-2012; y Acta de Escrutinio General y Calificaciones Elección de Alcalde N° 07 de fecha 30 de noviembre del 2012 de ese Tribunal;
- 2.- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido Coordinado, Sistematizado y Actualizado Fue fijado mediante el decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.704 del año 2002.

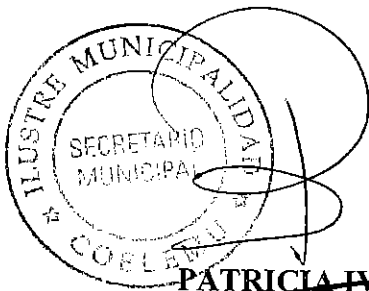
DECRETO N° 1.174.- /

- 1.- A contar del 06 de diciembre del 2012, asumo el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Coelemu, por el cuatrienio 2012 - 2016.-

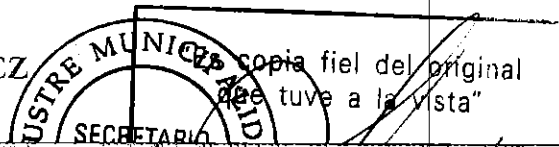
ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE,



JURAMENTO
ALCALDESA DE COELEMU



PATRICIA IVETTE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Anexo N°1: Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	VIII - 001
---	------------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2015

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10

LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	En la Prevención todo es Cancha "Futbol Calle"
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Programa de Fortalecimiento de Factores Protectores y disminución de Factores de Riesgos
DURACION PROGRAMA	1 mes (Ver N° 3.7)

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Biobío	Nuble
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Coelemu	Urbano y Rural

3.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Municipalidad de Coelemu
RUT	69.150.200-7
DIRECCIÓN	Pedro León Gallo #609, Coelemu
TELÉFONO-FAX	042-2204953
E-MAIL	Coelemualcaldia@yahoo.es
TIPO DE PERSONALIDAD JURÍDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Pública

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Laura Margarita Aravena Alarcón
RUT	6.720.147-7
DIRECCIÓN	Pedro León Gallo #609, Coelemu
TELÉFONO-FAX	042-2204901
E-MAIL	Coelemualcaldia@yahoo.es

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Fahd Hidd Vivallos
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Director DIDECO
TELÉFONO	042-2204920
E-MAIL	Fahdhidd@gmail.com

6. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado		
Nº DE CUENTA	51909015361		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

7.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, SI CORRESPONDE

Las horas totales del programas deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del programa
		Coordinador del Programa	

8.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Oficina Municipal de Jóvenes	Matta #585	042-2204955	Recursos Humanos
OPD Valle del Itata	Francisco Barros S/N	042-2204969	Recursos Humanos
Oficina Municipal de Deporte y Recreación	Matta #585	042-2204954	Recursos Humanos y Equipamiento

9.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativo cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El consumo de sustancias ilícitas es uno de los temas más preocupantes de la sociedad, tanto en sus aspectos sanitarios como social, debido a las diversas consecuencias que provoca en las personas. Según el informe mundial sobre drogas del año 2013 de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito señala que se registro cierto aumento de consumidores de sustancias ilícitas en el mundo, además del aumento del consumo de medicamentos con recetas, siendo este un tema aun más preocupante, debido que, de las 166 drogas existentes en el mundo estas aumentaron un 50% llegando a un total de 251. Chile no se encuentra ajeno a la realidad y estadística mundial a pesar que el porcentaje del consumo de alcohol, marihuana, cocaína y pasta base han disminuido en los últimos tres años, es preciso señalar que en el casos de la población escolar ha aumentado el consumo, según el decimo estudio nacional de drogas en población escolar de Chile realizado por el Observatorio Chileno de drogas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol), señala que durante el año 2011 existió una prevalencia de consumo de alcohol de un 78,9% y durante el 2013 una prevalencia de 80,7%, de igual forma sucede con el consumo de la marihuana la cual aumento un 11%, el consumo de pasta base que tuvo un aumento de 0,1% y por último se observa un aumento en el consumo de la cocaína con un 0,1% comparando el año 2011 y 2013.

Sin duda que el consumo de sustancias ilícitas en los jóvenes es un problema que va en aumento, sobre todo cuando la edad de inicio de consumo es cada vez menor la que rodea los 13 años, es por esto que el programa está destinado a los niños y adolescentes, ya que son un grupo vulnerable donde factores internos y externos tales como las amistades, lugar de residencia y tiempo libre se presentan como los principales motivos que los llevan a consumir, por esto el programa esta focalizado a la prevención del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes a través de la educación y actividades recreativas, dichas actividades que se ejecutaran en la comuna de Coelemu. Según información entregada por Carabineros, es preciso señalar que a nivel general en la comuna la problemática del consumo se da en menor porcentaje, sin embargo y como sucede a nivel país la población juvenil menores de 18 años, principalmente de estratos socioeconómicos medio y bajo son los que más consumen sustancias ilícitas así como lo estipula el Diagnóstico Comunal de Drogas y Alcohol de Senda Previene Coelemu.

Las drogas más consumidas en la comuna son marihuana y pasta base, sin embargo el alcohol supera todos los niveles donde se reconoce que las principales razones son el fácil acceso y costo, además de las razones culturales, al tratarse de una zona productora de vinos, lo que deriva aun más rápido al aumento del consumo. Conociendo estos factores es de gran importancia intervenir en la comunidad para evitar el aumento del consumo y los problemas asociados como es la violencia intrafamiliar, accidentes de tránsito, robos, riñas, problemas de salud entre otros.

Dentro de la comuna existen políticas destinadas a la prevención del consumo de drogas ilícitas ejecutadas por el SENDA Previene Coelemu, el cual realiza trabajos a nivel educativo y activación de redes, sin embargo hay factores que se descuidan como es el tiempo libre y escasos lugares y actividades de recreación dentro del barrio, estos factores son las principales razones de consumo como lo deja entrever la Encuesta de Percepción, año 2012. Es por esto que el proyecto pretende abarcar factores de riesgos y complementar las políticas públicas existentes.

10.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

De acuerdo a la Política Comunal de Drogas y Alcohol Comuna de Coelemu año 2013-2014, la percepción de la población indica que con el aumento de trabajo de Carabineros, Policía de Investigación y el desarrollo de campañas educativas en los colegios y barrios ayudan a prevenir el consumo y tráfico de sustancias ilícitas, problemática que cada vez va en aumento afectando la calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes y de quienes los rodean, es por esto que esta iniciativa quiere abordar factores que inciden sobre el consumo de drogas tales como, falta de información sobre las causas, consecuencias, características de las drogas y sobre el mal uso del tiempo libre y falta de espacios de recreación.

El consumo de alcohol y drogas en Coelemu, es un tema preocupante considerando que hay sectores donde se consume y trafica droga, de esta situación están en conocimientos las autoridades policiales quienes han realizado operativos de control dentro de la comuna.

Un dato importante de considerar es que la población cuenta con gran concentración de habitantes, 16.082 personas (Censo, 2002), donde un gran porcentaje son jóvenes en muchos casos en situación de vulnerabilidad, es por esto que las actuaciones de prevención han de ir dirigidas especialmente hacia este grupo de población debido que, se presenta una alta prevalencia de consumo de drogas en jóvenes menores de 18 años (Diagnóstico Comunal de Drogas y Alcohol, SENDA Previene Coelemu 2012). De acuerdo a los datos entregados la intervención es idónea para abordar la temática y cumplir con los objetivos propuestos, ya que la intervención pretende evitar conductas de riesgo asociadas al consumo y ,por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como desarrollar conductas saludables en dichos jóvenes

11. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describa detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La intervención está dirigida a niños y adolescentes de entre 10 y 14 años que pertenecen al sector urbano y rural de la comuna de Coelemu.

12.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACION BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etáreo)	Varones	60	Niños y adolescentes en edades de 10 a 14 años
	Mujeres		
Tramo etáreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etáreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		60	

--

13.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que dé cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo en los niños y adolescentes de la comuna de Coelemu, con el fin de evitar el consumo de drogas y alcohol, reduciendo los riesgos asociados a este.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
- Fomentar una cultura preventiva en los niños y adolescentes de entre 10 y 14 años de la comuna de Coelemu.	Niños y adolescentes con conocimiento de sus factores protectores y factores de riesgos	Que durante el periodo de ejecución del programa un 80% del total de niños y adolescentes reconozcan sus factores protectores y de riesgos	Fotografía, listas de asistencia
- Promover conductas saludables en los niños y adolescentes de entre 10 y 14 años de la comuna de Coelemu, con el fin de detectar precozmente problemas asociados al consumo de alcohol y drogas.	Niños y Adolescentes participantes activos de las jornadas de recreación y deportivas dirigidas a la prevención de drogas.	Que durante el periodo de ejecución del proyecto un 80% del total de niños y adolescentes participe en las jornadas deportivas.	Fotografía, listas de asistencia

14.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

- Diagnostico Comunal de Drogas y Alcohol
- Decimo Estudio Nacional de Drogas

15.- METODOLOGÍA

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Prevención: disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo.

Exclusión social: Situación o proceso social en el cual los individuos de un sector de la sociedad se encuentran marginados o excluidos de participar en las dimensiones económica, social o política de la sociedad en la que viven. El concepto se utiliza frecuentemente en el ámbito de las políticas públicas referidas a la pobreza.

Factores de Riesgos: Término acuñado en salud pública, aplicado al fenómeno de las drogas que se refiere a un conjunto de variables y condiciones que facilitan o favorecen la probabilidad de ocurrencia o de mantención de la conducta de consumo de drogas. Se distinguen factores de riesgo en distintos ámbitos y contextos: individual, interpersonal, escolar, comunitarios, social, etc.

La metodología utilizada para la ejecución de este programa será participativa y educativa, en atención al campeonato deportivo que se pretende realizar y así contribuir a la disminución de los factores de riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol en niños y adolescentes.

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Lanzamiento Programa En la Prevención todo es Cancha "Futbol Calle"	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se da a conocer el programa a la comunidad a través de una actividad masiva y se definen los grupos para luego realizar el sorteo del orden de los partidos y horario en que se llevara a cabo el campeonato.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Centro de Eventos La Mansión	1	1 día	3 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Almuerzo	70	2500	175000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Poleras campeonato futbol calle	60	10000	600000

Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Fase Grupal	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se juega primer encuentro de los quipos que conforman cada grupo			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Frontis Municipalidad de Coelemu	1 semana	Dos días en la semana	3 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de futbol	3	12000	36000
Monitor	3 horas	5728	17184
Colaciones frías (incluye jugo, fruta y cereal bar)	60	500	30000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Octavos de final	
Descripción y metodología de la Actividad			
En esta fase o prueba eliminatoria del campeonato los equipos pasan a cuarto de final			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Frontis Municipalidad de Coelemu	1 semana	2 veces a la semana	3 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Monitor	3 horas	5728	17184
Colaciones frías (incluye jugo, fruta y cereal bar)	40	500	20000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Cuartos de final	
Descripción y metodología de la Actividad			
En esta fase o prueba eliminatoria del campeonato los equipos pasan a la etapa de semifinal			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Frontis Municipalidad de Coelemu	1 semana	1 vez	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Monitor	2 horas	5728	11456
Colaciones frías (incluye jugo, fruta y cereal bar)	30	500	15000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Semifinal	
Descripción y metodología de la Actividad			
En esta fase o prueba eliminatoria del campeonato los equipos pasan a la etapa final			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Frontis Municipalidad de Coelemu	1 semana	1 día	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Monitor	2 horas	5728	11456
Colaciones frías (incluye jugo, fruta y cereal bar)	20	500	10000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Final y Cierre del Programa	
Descripción y metodología de la Actividad			
En esta etapa se enfrentan los dos mejores equipos y se define el campeón del torneo de fútbol calle. Dicha actividad finaliza con un almuerzo donde se invita a todos los participantes del campeonato.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Frontis Municipal Centro de Eventos la mansión	1 semana	1 día	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Monitor	1 hora	5728	5728
Almuerzos	70	2500	175000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

17. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Lanzamiento del Campeonato Futbol Calle	X		
2	Fase de Grupo	X		
3	Octavos de Final	X		
4	Cuartos de Final	X		
5	Semifinal	X		
6	Final y Cierre del Campeonato Futbol Calle	X		

18.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

18.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

- **Estilos de vida saludable:** Es una forma de vivir basada en la búsqueda del bienestar físico y mental de una persona. Se parte del principio que el estilo de vida tiene impacto sobre la salud de las personas. Así, las acciones preventivas deben estar orientadas a facilitar un cambio en los individuos y en sus condiciones sociales de vida que faciliten la generación y mantención de comportamientos que mejoren la salud y el bienestar. Se trata que las personas puedan mantener a lo largo de sus vidas patrones de comportamientos que les permita obtener bienestar físico y mental.
- **Fomentar espacios de recreación y esparcimiento en la comunidad:** Por medio de las actividades y programas recreativos, se fomenta la integración en el espacio público, a través del esparcimiento, recreación y desarrollo físico en la comunidad.

18.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla la evaluación del programa.

Se espera que con la ejecución de este programa los niños y adolescentes tengan conocimiento de cuáles son sus factores protectores y de riesgos, participando activamente de las actividades planificadas, previniendo así el consumo de drogas y alcohol y el indicador principal es el porcentaje de participación y adhesión de los niños y adolescentes.

18c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

El instrumento que se va a utilizar es la lista de asistencia para medir el porcentaje de participación.

19.- CURRÍCULUM VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Roberto Esteban Cabrera del Pino
EDAD	23 años
RUT	17640219-9
DOMICILIO	Los Alelíos, Población 11 de Septiembre, Coelemu
PROFESIÓN / OFICIO	Preparador Físico
TELÉFONO	74680730
E-MAIL	robeertx@~hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Estudios de básica los realizo en la Escuela Villa Jesús de Coelemu y la enseñanza media en el Liceo Domingo Ortiz de Rozas y actualmente se desempeña como Monitor de futbol y preparador físico.


ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Roberto Cabrera del Pino, declaro estar disponible para trabajar en el Programa denominado **En la Prevención todo es Cancha "Futbol Calle"**

27-07-2015	
FECHA	FIRMA

20.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO
GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Almuerzos apertura	140	2500	350000			350000
Balones de futbol	3	12000	36000			36000
Colaciones frias	150	500	75000			75000
SUB TOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						461000

PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Monitor	11	5728	63008			63008
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	0	0	63008
TOTAL ITEM \$						63008

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Polera deportiva	60	10000	600000			0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						600000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO O A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTA SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	461000	0	0	0	100
PERSONAL	63008	0	0	0	100
EQUIPAMIENTO	600000	0	0	0	100
TOTAL			0	0	100

1. MUNICIPALIDAD DE COPILE

 Firma y nombre Representante Legal
 Entidad (Nombre Entidad)

3.3

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORS

ROL UNICO TRIBUTARIO

I MUNICIPALIDAD DE COLEMU



69.159.200-7

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

SOC. IMPRESORA S.A. SIDA

MUNICIPALIDAD DE COLEMU
Es copia fiel del original



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	519	Nombre Oficina	COELEMU
Fecha	21	10	2015

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	COELEMU
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	J.MUNICIPALIDAD DE COELEMU FONDO MUNICIPALES
RUT	69.150.200-7

Es titular de la Cuenta Corriente, N°	51909015361
---------------------------------------	-------------

Desde	01/02/1983
-------	------------

MARIA DEL PILAR ZAMORA PUENTE
Agente

Firma



CERTIFICADO

La Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Coelemu, Certifica que la Cuenta Única Fiscal 51909015361, denominada Fondos Municipales, se encuentra vigente a la fecha, siendo dicha vigencia INDEFINIDA.




DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ROSA ELIANA LOPEZ JOFRE

REF.: NOMBRAMIENTO CARGO DE
ALCALDESA DE COELEMU.

COELEMU, 06 de diciembre del 2012.-

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Oficio N° 8020 del Tribunal Electoral Regional, Región del Bío Bío, de fecha 30 de noviembre del 2012, que remite Sentencia de Proclamación en Causa ROL N° 3105-2012; y Acta de Escrutinio General y Calificaciones Elección de Alcalde N° 07 de fecha 30 de noviembre del 2012 de ese Tribunal;
- 2.- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido Coordinado, Sistematizado y Actualizado Fue fijado mediante el decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.704 del año 2002.

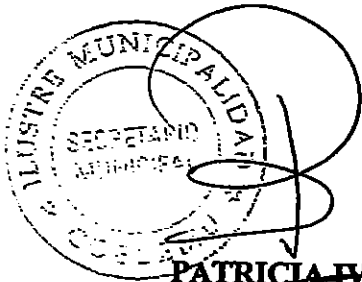
DECRETO N° 1.174.- /

- 1.- A contar del 06 de diciembre del 2012, asumo el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Coelemu, por el cuatrienio 2012 - 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE,



[Handwritten signature]
MARGARITA ARAVENA ALARCON
ALCALDESA DE COELEMU

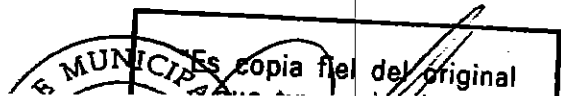


[Handwritten signature]
PATRICIA IVETTE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LMAA/PIVG/ pivg.-

Distribución:

1. Contraloría Región del Bío Bío.



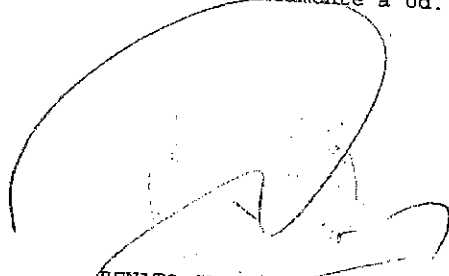
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DE LA VIII REGION DEL BIO-BIO

Oficio N° : 8020


Concepción, 30 de Noviembre de 2012.-

Habiéndose dictado, con fecha 30 de Noviembre de 2012, Sentencia de Proclamación en la causa rol 3105-2012 del ingreso de este Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío-Bío, correspondiente a las elecciones de Alcalde de la comuna de COLEMU fallo que ha quedado firme, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumpla con enviar a Ud., copia autorizada de dicho fallo y de su Acta Complementaria de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la comuna de COLEMU.

Saludan atentamente a Ud.



RENATO CAMPOS GONZALEZ
Presidente



SERGIO CARRASCO-BEGADO
Secretario Relator

AL SEÑOR :
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLEMU
COLEMU



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO QUE LAS FOJAS NUMERADAS 2 A 12 SON COPIA AUTORIZADA DE LA SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LA CAUSA ROL 3.105-2012, DE SUS ANEXOS Y DEL ACTA DE ESCRUTINIO GENERAL Y CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE ALCALDE DE LA COMUNA DE COELEMU. CERTIFICO, ASIMISMO, QUE LA INDICADA SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN SE ENCUENTRA A FIRME.

CONCEPCIÓN, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-


SERGIO CARRASCO DELGADO.

SECRETARIO-RELATOR.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU
Es copia fiel del original que tuvo a la vista
SECRETARIO MUNICIPAL
Secretario Municipal
COELEMU, Ministro de Fe

I.- ACTA DE ESCRUTINIO GENERAL
Y CALIFICACION ELECCION DE ALCALDE
Número 7

En Concepción, de Chile, a treinta de noviembre de dos mil doce, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío-Bío, integrado por el Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción don Renato Campos González, Presidente titular; don Eduardo Salas Cárcamo y don Armando Cartes Montory, abogados, integrantes titulares, actuando como Ministro de Fe don Sergio Carrasco Delgado, Secretario Relator.

El Tribunal dio término al escrutinio general y calificación de la Elección de Alcalde, siguiendo el orden establecido en la ley.

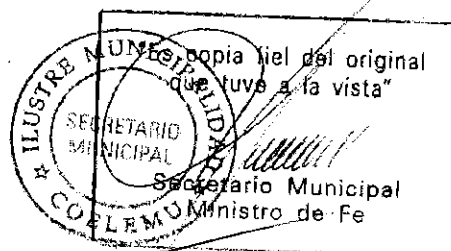
COMUNA DE COELEMU

1.- La Comuna de COELEMU comprende al Colegio Escrutador No. 839 de Coelemu.

2.- En lo relacionado con esta materia, no se presentaron reclamaciones.

Se deja constancia de lo siguiente:

Habiéndose revisado los antecedentes, esto es, las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, las del Colegio Escrutador y, en su caso, las Actas de Escrutinios originales estampadas en los Registros respectivos, se ha constatado la existencia de errores en las sumas parciales y totales; algunas diferencias entre las anotaciones contenidas en las Actas de las mesas receptoras de sufragios con las del Colegio Escrutador; y considerando, además, las observaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le concede el artículo 103 de la Ley No. 18.700, en virtud de lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley No. 18.695, el Tribunal, calificando la elección precedente procedió a aprobar el escrutinio efectuado, el que queda con el siguiente resultado total y definitivo:



	VOTACION	TOTAL
F. CONCERTACION DEMOCRATICA	3.993	3.993
INDEPENDIENTES		
- 1 JUAN RIQUELME VENEGAS	3.993	3.993
H. COALICION	5.297	5.297
INDEPENDIENTES		
- 2 LAURA ARAVENA ALARCON	5.297	5.297
INDEPENDIENTE		
- 3 ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA	287	287
NULOS	108	108
EN BLANCO	84	84
TOTAL DE SUFRAGIOS	9.769	9.769
NUMERO DE HBSAS	54	54

Con el mérito de las revisiones y modificaciones antes mencionadas, el Tribunal resolvió que los escrutinios correspondientes a la Elección de Alcalde de la Comuna de COLEMU han dado los resultados que se consignan en detalle en el cuadro que se agrega a la presente Acta, documento que suscriben todos los miembros del Tribunal y que autoriza el Secretario-Relator.

RENATO CAMPOS GONZALEZ

EDUARDO SALAS CARCAMO

ARMANDO CARTES MONTORY

SERGIO CARRASCO DELGADO



	ACTAS RECTIFICADAS		ACTAS DE VOTACION VOTACION	TOTAL	DIF.
	VOTACION	TOTAL			
CONCERTACION DEMOCRATICA	3.993	3.993	3.993	3.993	
INDEPENDIENTES					
1 RIQUELME VENEGAS	JUAN RIQUELME	3.993	3.993	3.993	
COALICION		5.297	5.297	5.297	
INDEPENDIENTES					
2 ARAVENA ALARCON	LAURA ARAVENA	5.297	5.297	5.297	
INDEPENDIENTE					
3 PEDREROS GRUTIA	ALEJANDRO	287	287	287	
NULOS		108	108	108	
EN BLANCO		84	84	84	
TOTAL DE SUFRAGIOS		9.769	9.769	9.769	
NUMERO DE MESAS		54	54	54	


 copia fiel del original
 que se tuvo a la vista
 Secretario Municipal
 Ministro de Fe

VOTACION POR MESAS

COMUNA : COLEMU CIRCUNSCRIPCION : 327 COLEMU

Numero Mesa	M 001	V 001	M 002	V 002	M 003	V 003	M 004	V 004	M 005	V 005	M 006	V 006	M 007	V 007	M 008	V 008	M 009	V 009	M 010	V 010	M 011	V 011	M 012	V 012
F. CONCENTRACION DEMOCRATICA INDEPENDIENTES																								
1- JUAN RIQUELME VENEZAS	61	61	70	78	89	105	96	85	93	99	83	98	88	77	82	101	75	78	91	87	103	56	94	111
Total Lista 'F' ==>>	61	61	70	78	89	105	96	85	93	99	83	98	88	77	82	101	75	78	91	87	103	56	94	111
H. COALICION INDEPENDIENTES																								
2- LAURA ARAVENA ALARCON	101	67	96	87	99	95	107	87	103	95	102	100	102	117	111	96	112	123	121	112	113	89	127	130
Total Lista 'H' ==>>	101	67	96	87	99	95	107	87	103	95	102	100	102	117	111	96	112	123	121	112	113	89	127	130
CANDIDATURA INDEPENDIENTE INDEPENDIENTES																								
3- ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA	4	2	6	7	5	6	6	5	5	4	5		7	9	11	4	6	9	9	3	3	5	2	6
VOTOS NULOS		3	3		2	2	9		1	1	2	2		1	4	2	1	2	1	1	1	3	1	5
VOTOS BLANCOS	1	1	7	2		1	2	3	3	1	1	3	1	2	1	4				1	1	3	3	5
TOTAL VOTOS	157	134	182	174	195	209	216	190	205	200	193	203	198	206	209	207	194	212	223	205	220	158	227	257

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA

SECRETARIO MUNICIPAL
Secretario Municipal
COLEMU Distrito de Fe

VOTACION POR MESAS

COMUNA : COELMU CIRCUNSCRIPCION : 127 COELMU

Numero Mesa	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V
	013	013	014	014	015	015	016	016	017	017	018	018	019	019	020	020	021	021	022	022	023	023	024	024
F. CONCERTACION DEMOCRATICA INDEPENDIENTES																								
1- JUAN RIQUELME VENEGAS	84		79	93	86		105	87	93		109	50	105	46	61	64	97	55	95	32	95	83		83
Total Lista 'F' ==>	84		79	93	86		105	87	93		109	50	105	46	61	64	97	55	95	32	95	83		83
H. COALICION INDEPENDIENTES																								
2- LAURA ARAVENA ALARCON	115		118	146	123		127	135	151		150	76	131	86	111	54	115	80	106	97	141	80		107
Total Lista 'H' ==>	115		118	146	123		127	135	151		150	76	131	86	111	54	115	80	106	97	141	80		107
CANDIDATURA INDEPENDIENTE INDEPENDIENTES																								
3- ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA	5		3	8	12		7	11	5		14	2	10	2	4	3	7	4	14	4	5	5		10
VOTOS NULOS	1		3	5	2		1	3	4		2	1	2	4	1	2	4	1	3	6	1	2		1
VOTOS BLANCOS	2		3	10	1		1	2	4		1	1	1	3	3	4	1	1	1	1	1	2		2
TOTAL VOTOS	207		206	262	224		240	238	253		275	130	249	138	180	123	223	140	220	139	242	170		203

OBSERVACIONES

- 1.- MESA : 013V FUSIONADA CON LA MESA : 012V
- 2.- MESA : 015V FUSIONADA CON LA MESA : 014V
- 3.- MESA : 017V FUSIONADA CON LA MESA : 016V
- 4.- MESA : 024M FUSIONADA CON LA MESA : 026V



ELECCIONES MUNICIPALES
VOTACION POR MESAS

COMUNA : COLESMU CIRCUNSCRIPCION : 327 COLESMU

Numero Mesa	TOTALES
F. CONCERTACION DEMOCRATICA INDEPENDIENTES	
1- JUAN RIQUELME VENEGAS	3.664
Total Lista 'F' =====>	3.664
H. COALICION INDEPENDIENTES	
2- LAURA ARAVENA ALARCON	4.741
Total Lista 'H' =====>	4.741
CANDIDATURA INDEPENDIENTE INDEPENDIENTES	
3- ALEJANDRO PEDREROS GURUTIA	264
VOTOS NULOS	
VOTOS BLANCOS	
TOTAL VOTOS	8.569

"Es copia fiel del original
que tuve a la vista"

SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COLESMU

VOTACION POR MESAS

08

COMUNA : COELEMO CIRCUNSCRIPCION : 327 COELEMO

Numero Mesa	V 025	V 026	TOTALES
F. CONCERTACION DEMOCRATICA INDEPENDIENTES			
1- JUAN RIQUELME VENEGAS	103	45	3.812
Total Lista 'F' ==>	103	45	3.812
H. COALICION INDEPENDIENTES			
2- LAURA BRAVERA ALARCON	114	78	4.933
Total Lista 'H' ==>	114	78	4.933
CANDIDATURA INDEPENDIENTE INDEPENDIENTES			
3- ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA	4	2	270
VOTOS NULOS	1	3	
VOTOS BLANCOS			
TOTAL VOTOS	222	128	9.015

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
COELEMO

Copia fiel del original
que tuve a la vista

Secretario Municipal
Ministro de Fe

Numero Mesa	M	V	TOTALES
	001	001	
F. CONCERTACION DEMOCRATICA INDEPENDIENTES			
1- JUAN RIQUELME VENEGAS	46	44	90
Total Lista 'F' ==>	46	44	90
H. COALICION INDEPENDIENTES			
2- LAURA ARAVENA ELAECON	128	121	249
Total Lista 'H' ==>	128	121	249
CANDIDATURA INDEPENDIENTE INDEPENDIENTES			
3- ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA	3	3	6
VOTOS NULOS	6	5	
VOTOS BLANCOS	2	2	
TOTAL VOTOS	185	175	345


 copia fiel del original
 que tuve a la vista"
 SECRETARIO MUNICIPAL
 Secretario Municipal
 Ministro de Fe

COMUNA : COBLEMU CIRCUNSCRIPCION : 647 VEG.DE ITATA

Numero Mesa	M	V	TOTALES
F. CONCERTACION DEMOCRATICA INDEPENDIENTES			
1- JUAN RIQUELME VENEGAS		91	91
Total Lista 'F'		91	91
H. COALICION INDEPENDIENTES			
2- LAURA ARAYENA ALARCON		115	115
Total lista 'H'		115	115
CANDIDATURA INDEPENDIENTE INDEPENDIENTES			
3- ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA		11	11
VOTOS NULOS		2	
VOTOS BIANCOS		5	
TOTAL VOTOS		225	217

OBSERVACIONES

1.- MESA : 001M FUSIONADA CON LA MESA : 001V

"Es copia fiel del original
que tuve a la vista"

SECRETARÍA MUNICIPAL
COBLEMU

Secretario Municipal
Ministro de Fe

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
OCTAVA REGION DEL BÍO BÍO

II.- SENTENCIA DE PROCLAMACION DE ALCALDES Número 7

COMUNA DE COELEMU

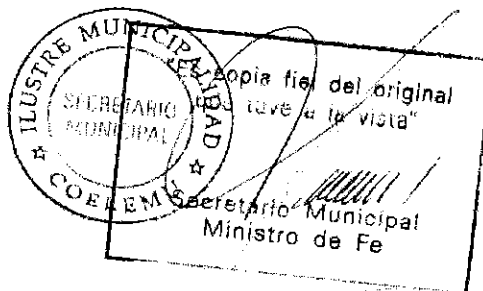
CONCEPCION, treinta de noviembre de dos mil doce.

VISTOS:

1.- Que el Tribunal ha procedido a calificar la Elección de Alcalde verificada el día 28 de Octubre de 2012 en la comuna de COELEMU, según consta del Acta de Escrutinio y Calificación de fecha 30 de noviembre de 2012.

2.- Que, conforme a dicha Acta, el resultado definitivo de la votación es el siguiente :

	VOTACION	TOTAL
F. CONCERTACION DEMOCRATICA	3.993	3.993
INDEPENDIENTES		
- 1 JUAN RIQUELME VENEGAS	3.993	3.993
H. COALICION	5.297	5.297
INDEPENDIENTES		
- 2 LAURA ARAVENA ALARCON	5.297	5.297
INDEPENDIENTE		
- 3 ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA	287	287
NULOS	188	188
EN BLANCO	84	84
TOTAL DE SUFRAGIOS	9.769	9.769
NUMERO DE MESAS	54	54



3.- Atendidos los resultados anteriores y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, 105 al 128, de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades los artículos 107 y 108 de la Ley No. 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 7 de junio de 2012 y el acuerdo de mismo Tribunal de fecha 14 de agosto de 2012, con motivo de las Elecciones Municipales de la VIII Región del Bío-Bío, SE PROCLAMA COMO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLEMU, A DON:

LAURA ARAVENA ALARCON

Notifíquese la presente sentencia a los interesados mediante inserción en el estado diario, según lo dispuesto en el artículo 19 del citado Auto Acordado.

Dése cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley No. 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.

Rol Número 3105-2012

DECTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGION DEL BIO-BIO, INTEGRADO POR DON RENATO CAMPOS GONZALES, PRESIDENTE TITULAR, DON EDUARDO SALAS CARCAMO Y DON ARMANDO CARTES MONTORY, INTEGRANTES TITULARES.

RENATO CAMPOS GONZALEZ

EDUARDO SALAS CARCAMO

ARMANDO CARTES MONTORY

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO-RELATOR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO-RELATOR





CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	519	Nombre Oficina	COELEMU
Fecha	21	10	2015

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	COELEMU
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	I.MUNICIPALIDAD DE COELEMU FONDO MUNICIPALES
RUT	69.150.200-7

Es titular de la Cuenta Corriente, N° 51909015361

Desde	01/02/1983
-------	------------

MARIA DEL PILAR ZAMORA PUENTE
Agente

Firma

